



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.0693/2024**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Venustiano Carranza**

Comisionado Ponente: **María del Carmen Nava Polina**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **tres de abril de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

□

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**



**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública** 1

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0693/2024

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.0693/2024	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 03 de abril de 2024	Sentido: Modificar la respuesta
Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza	Folio de solicitud: 092075224000261	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	Las solicitudes y justificaciones para la creación de las plazas de estabilidad laboral correspondientes a los años 2017, 2018, 2019 y 2020.	
¿Qué respondió el Sujeto Obligado?	Dio respuesta a través del oficio número AVC/DGA/DRH/0469/2024, de fecha 13 de febrero de 2024, suscrito por la Dirección de Recursos Humanos, por la cual proporciona la información solicitada.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	La persona recurrente se agravió de manera de medular por la falta de entrega de la totalidad de la información.	
¿Qué se determina en esta resolución?	<p>Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, MODIFICAR la respuesta del <i>Sujeto Obligado</i> y ordenarle emita una nueva en la que entregue la información faltante relativa a la información requerida.</p> <ul style="list-style-type: none">• Realice una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos en todas y cada una de sus unidades administrativas que pudieran ser competentes, en las que no podrá omitir la Dirección General de Administración con la finalidad de entregar las solicitudes ingresadas en relación a las plazas de estabilidad laboral correspondientes a los años 2017, 2018, 2019 y 2020.• Asimismo, entregue el porte documental referente al inventario de la baja documental relativo a la justificación de la creación de las plazas de estabilidad laboral correspondientes a los años 2017 y 2018.• En caso contrario, deberá emitir pronunciamiento debidamente fundado y motivado, sometiendo a su Comité de Transparencia, la declaración formal de inexistencia de la información; lo anterior, atendiendo lo estipulado en el artículo 217 de la Ley de Transparencia. <p>Todo lo anterior, debiéndose hacer del conocimiento de la persona recurrente, a través del medio de notificación señalado para oír y recibir notificaciones en el presente medio de impugnación.</p>	
¿Qué plazo tendrá el <i>Sujeto Obligado</i> para dar cumplimiento?	10 días hábiles	
Palabras Clave	Información generada por el sujeto obligado, acceso a documentos, participación ciudadana, rendición de cuentas.	



**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública** 2

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano
Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0693/2024

Ciudad de México, a 03 de abril de 2024.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0693/2024**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la **Alcaldía Venustiano Carranza** a su solicitud de acceso a información pública; se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	6
PRIMERA. Competencia	6
SEGUNDA. Procedencia	7
TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia	18
CUARTA. Estudio de la controversia	18
QUINTA. Responsabilidades	26
Resolutivos	27

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 06 de febrero de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se tuvo por



Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0693/2024

ingresada una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio **092075224000261**, mediante la cual se requirió:

“Las solicitudes y justificaciones para la creación de las plazas de estabilidad laboral correspondientes a los años 2017, 2018, 2019 y 2020.” (Sic)

II. Respuesta. El 16 de febrero de 2024, la **Alcaldía Venustiano Carranza** en adelante, el sujeto obligado, dio respuesta a través del oficio número **AVC/DGA/DRH/0469/2024**, de fecha 13 de febrero de 2024, suscrito por la Dirección de Recursos Humanos, mismo que en su parte conducente refiere:

“ ...

Al respecto y después del análisis de la solicitud referida, con fundamento en el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), hago de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción XIII, 16 fracción II, 42, 57 fracción IV y 61 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México, así como el Catálogo de Disposición Documental vigente en esta Alcaldía, el plazo de conservación de la información y/o documentación es de 5 años, es decir, del año 2019 a la fecha.

Asimismo, es de aclarar que de conformidad con el numeral Octavo de los Lineamientos para el Programa de Estabilidad Laboral, mediante Nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinados, en el cual señala que para la creación de nuevas plazas del Programa de Estabilidad Laboral (Nómina 8), se solicitara en el mes de diciembre del año previo al del ejercicio presupuestal la expedición del Dictamen correspondiente, en virtud de lo anterior sírvase encontrar anexo al presente en formato P.D.F. el oficio número AVC/DGA/3531/2019 de fecha 03 de diciembre de 2019, suscrito por la Mtra. Gabriela K. Loya Minero, entonces Directora General de Administración en esta Alcaldía.

...” (Sic)

Asimismo, el sujeto obligado anexo el oficio número **AVC/DGA/3531/2019**, suscrito por la Dirección General de Administración, mismo que en su parte conducente refiere:

“ ...



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública 4

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0693/2024

RECIBIDO
SUBDIRECCIÓN DE EMPLEO Y PAGOS
Ciudad de México a 03 de diciembre de 2019.
Oficio No. AVC/DGA/ 3531/2019.

RECIBIDO
Nombre: Marg c
Fecha: 4-Dic 19
15:50

LIC. SERGIO ANTONIO LÓPEZ MONTECINO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
EN LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PRESENTE

Con Fundamento en Los Lineamientos Séptimo y Octavo del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el Programa de Estabilidad Laboral, mediante Nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinados, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal con fecha 31 de Diciembre del 2014, me dirijo a usted para solicitar la expedición del Dictamen para la creación de 726 plazas por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinados, con vigencia de un año calendario para el Ejercicio Presupuestal 2020.

Lo anterior, en consideración a que el presupuesto para el ejercicio 2020 sea equivalente al que fue autorizado en el ejercicio pasado 2019; nuestra petición tiene como referencia el Dictamen de Estabilidad Laboral 028/2019 mediante el cual fueron autorizadas 726 plazas a favor de esta Alcaldía en Venustiano Carranza para el Programa Estabilidad Laboral del Ejercicio Presupuestal 2019.

52982

Sin otro particular y en espera de la atención que sirva dar al presente, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MTRA. GABRIELA K. LOYA MINERO
dir_general.ad@v.carranza.cdmx.gob.mx

RECIBIDO
04 DIC: 2019
CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL
HORA: 11:42

SUBSECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN
SSCHA

...” (Sic)

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 19 de febrero de 2024, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la persona entonces solicitante interpuso recurso de revisión en el que expresó en su parte conducente como razones o motivos de la inconformidad, lo siguiente:

“El sujeto obligado, sin fundar ni motivar debidamente su respuesta, me entrega incompleta la información solicitada. Lo anterior, ya que si bien es cierto que me entrega la solicitud para la creación de las plazas de estabilidad laboral correspondientes al año 2020; no menos cierto es, que omite entregarme la información correspondiente la



Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0693/2024

justificación para la creación de las plazas de referencia; así como, las solicitudes y justificaciones para la creación de las plazas de estabilidad laboral correspondientes a los años 2017, 2018 y 2019. En este contexto no omito señalar, que en términos de lo dispuesto por las letras A y B del Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos para el Programa de Estabilidad Laboral, mediante Nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinados, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre del 2014 y modificados el 17 de noviembre del 2015 y el 21 de julio del 2016, el sujeto obligado genera y detenta la información solicitada. Aunado a lo anterior no omito precisar, que no obstante que el sujeto obligado manifiesta sin ningún sustento jurídico, que el plazo de conservación de la información y documentación es de cinco años, en ningún momento acredita haber dado debajo o transferido la información solicitada. Por otra parte es necesario resaltar, que el sujeto obligado omitió realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos de la Dirección General de Administración, no obstante que dicha Unidad Administrativa es la que generó dicha información.” (Sic)

V. Admisión. El 22 de febrero de 2024, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia Local, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho



Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0693/2024

conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

VI. Manifestaciones y/o alegatos. El 04 de marzo de 2024, a través de la PNT y el correo electrónico, el sujeto obligado señaló la emisión de una respuesta complementaria a través del oficio número **AVC/DGA/DRH/0704/2024** emitido por la Dirección de Recursos Humanos, por el cual expresa información complementaria.

VII. Cierre de instrucción. El 22 de marzo de 2024, con fundamento en los artículos 239 y 243 fracción VII de la Ley de Transparencia, el Subdirector de Proyectos de la Comisionada Ponente dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*,



Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano
Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0693/2024

7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. La persona recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la persona recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis



Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano
Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0693/2024

Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA¹**

En este orden de ideas, este órgano garante advierte la posible actualización de la causal prevista en la fracción II del artículo 249 de Ley de Transparencia, toda vez que el sujeto obligado emitió una supuesta respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia.

De lo anterior, tenemos que el particular se duele que, no se le entregó la totalidad de la información solicitada.

Ahora bien, una vez admitido el recurso de revisión, con fecha 04 de marzo de 2024, el sujeto obligado mediante el SIGEMI de la Plataforma Nacional de Transparencia, hizo del conocimiento de la persona recurrente, la emisión de una **respuesta complementaria** a través del oficio **AVC/DGA/DRH/0704/2024** emitido por la Dirección de Recursos Humanos, mediante el cual y en alcance a su respuesta primigenia, proporcionó información la siguiente información:

“ ...

¹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano
Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0693/2024

Al respecto y después del análisis de la solicitud referida, con fundamento en el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), posterior a una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta área, hago de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracciones XIII, XIV y LIX, 16 fracción II, 42, 57 fracción IV y 61 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México, mismos que a la letra dicen:

"Ley de Archivos de la Ciudad de México.

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

...
XIII. Catálogo de disposición documental: Al registro general y sistemático que establece los valores documentales, **la vigencia documental, los plazos de conservación** y la disposición de las series documental;

XIV. Ciclo vital: A las etapas por las que atraviesan los documentos de archivo desde su producción o recepción hasta su baja documental o transferencia a un archivo histórico;

LIX. Vigencia documental: **Al periodo durante el cual un documento de archivo mantiene sus valores administrativos, legales, fiscales o contables**, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables."
(Se añade énfasis por parte del suscrito para mejor comprensión)

...
Artículo 16. **Los sujetos obligados deberán contar** con los instrumentos de control y de consulta archivísticos conforme a sus atribuciones y funciones, manteniéndolos actualizados y disponibles; y **contarán al menos** con los siguientes:

...
II. **Catálogo de disposición documental**, e

...
Artículo 42. El **sujeto obligado deberá asegurar que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el catálogo de disposición documental** y que los **mismos no excedan el tiempo que la normatividad específica** que rija las funciones y atribuciones del sujeto obligado, disponga, o en su caso, del uso, consulta accesible y utilidad que tenga su información. En **ningún caso el plazo podrá exceder de 25 años.**

Artículo 57. Durante los diversos procesos archivísticos, **en la elaboración del catálogo de disposición documental se deberá:**

...
IV. **Integrar el catálogo de disposición documental.**

...
Artículo 61.- Los **sujetos obligados identificarán las series documentales que se producen en el desarrollo de sus funciones y atribuciones**, analizando en cada una de ellas sus valores, **su marco normativo para establecer el tiempo obligado de guarda en los archivos de gestión**, así como **el tiempo de guarda precaucional**, el acceso a los mismos; con esta información conformarán el instrumento de control archivístico llamado **Catálogo de disposición documental.**

Al efectuar un proceso de valoración, la ficha técnica de valoración documental deberá contener al menos la descripción de los datos de



Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0693/2024

identificación, el contexto, contenido, valoración, condiciones de acceso, ubicación y responsable de la custodia de la serie o subserie." (Se añade énfasis por parte del suscrito para mejor comprensión)

Así como el Catálogo de Disposición Documental vigente en esta Alcaldía, el plazo de conservación de la información y/o documentación es de 5 años, por lo que, derivado de que el ciclo vital y/o vigencia documental de los mismos han concluido en esta Entidad, solo se tiene en posesión la información y/o documentación generada o detentada del año 2019 a la fecha, los cuales no han rebasado el tiempo de trámite y conservación en este Órgano Político-Administrativo.

De lo anteriormente transcrito se puede observar que este Sujeto Obligado dentro de sus facultades y obligaciones se encuentra el identificar los documento y determinar el tiempo de guarda precaucional, asegurándose de que se cumplan los plazos de conservación establecidos, lo que se determinara dentro del **Catálogo de disposición documental** (se agrega al presente en formato P.D.F. para pronta referencia), es decir que este sujeto Obligado fundamento su actuar en los artículos mencionados.

Por lo que, la documentación de su interés es del **año 2017 y 2018**, en ese entendido, la motivación de este Órgano Político-Administrativo de no estar en posibilidad de entregar lo solicitado ya que rebasa el tiempo de conservación para el oficio, es decir, que el ciclo vital y/o vigencia documental del mismo había concluido en esta Alcaldía.

Asimismo, es de aclarar que de conformidad con el numeral Octavo de los Lineamientos para el Programa de Estabilidad Laboral, mediante Nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinados, en el cual señala que para la creación de nuevas plazas del Programa de Estabilidad Laboral (Nómina 8), se solicitará en el mes de diciembre del año previo al del ejercicio presupuestal la expedición del Dictamen correspondiente, en virtud de lo anterior sírvase encontrar anexo al presente en formato P.D.F. el oficio número **AVC/DGA/3269/2018** de fecha 10 de diciembre de 2018 suscrito por la Mtra. Gabriela K. Loya Minero, entonces Directora General de Administración en esta Alcaldía, mismo que forma parte del Dictamen 028/2019, **a través del cual se solicitó la expedición del dictamen para el ejercicio presupuestal 2019** con referencia en el **Dictamen Técnico PEL-M1/058/2018, emitiéndose el Dictamen de Estabilidad**



Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0693/2024

Laboral 028/2019, por el Ing. Jorge Luis Basaldúa Ramos, entonces Subsecretario de Capital Humano y Administración, para el ejercicio 2019.

De la misma manera, por medio del oficio **AVC/DGA/3531/2019** de fecha 03 de diciembre de 2019, suscrito por la Mtra. Gabriela K. Loya Minero, entonces Directora General de Administración en esta Alcaldía, **se solicitó la expedición del dictamen para el ejercicio presupuestal 2020 con base al Dictamen de Estabilidad Laboral 028/2019**, de la que derivó el **Dictamen de Estabilidad Laboral 053/2020**, emitido por el Lic. Sergio Antonio López Montesino, Director General de Administración de Personal de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Dictámenes en los que la entonces Subsecretaría de Capital Humano y Administración y la Dirección General de Administración de Personal de la Secretaría de Administración y Finanzas, respectivamente, refuerza la justificación emitida por esta Alcaldía, y autoriza dicha justificación señalando su Opinión Técnica dentro del Dictamen que nos ocupa, la cual establece que se autoriza la continuidad de las plazas de Estabilidad Laboral, tipo de nómina 8, que deberán atender necesidades administrativas en la optimización de los recursos financieros, humanos, materiales y de servicios generales.

No omito señalar que dentro de los Dictámenes mencionados, se desprende la necesidad de contar con políticas públicas que permitan una convivencia armónica en la que se reduzcan los índices de inseguridad y violencia, con enfoque de Derechos Humanos y se incrementen los espacios de convivencia, cultura y deporte, mejores oportunidades de empleo y de educación, lo cual se lleva a cabo promoviendo el diálogo, con la construcción de consensos, propiciar acuerdos y desarrollar proyectos colectivos, que permitan establecer las vías de entendimiento y confianza entre la autoridad y la ciudadanía.

Es así que el objeto primordial es la observancia de las normas Constitucionales en materia del trabajo, garantizando una perspectiva de equidad, los derechos y las obligaciones de los trabajadores en igualdad de oportunidades y condiciones de bienestar, fortaleciendo las remuneraciones, propiciando la estabilidad laboral, manteniendo los principios y criterios de racionalidad, austeridad, economía y disciplina presupuestal en la optimización del capital humano, justificación suficiente de actividades para dar el debido cumplimiento de los objetivos institucionales.

En consecuencia, se acredita el cumplimiento a lo señalado en la letra A y B del numeral Vigésimo Séptimo de los Lineamientos citados.

...” (Sic)



Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0693/2024

Asimismo, el sujeto obligado anexo cuatro archivos digitales, como se observa a continuación:

❖ **Oficio número AVC/DGA/3269/2018.**

Alcaldía en Venustiano Carranza a 10 de diciembre de 2018.

Oficio No. AVC/DGA/ 3269 /2018.

18 DIC. 2018
14-30

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

INGE JORGE LUIS BASALDUA RAMOS
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y CAPITAL HUMANO
PRESENTE

RECIBI ACUSE ORIGINAL
Nombre: [Firma]
Fecha: 18 DIC 2018

Por este conducto y con fundamento en Los Lineamientos Séptimo y Octavo del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el Programa de Estabilidad Laboral, mediante Nombramiento, por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinados, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal con fecha 31 de diciembre de 2014, le solicito de no haber inconveniente alguno se expida el Dictamen para la creación de 776 plazas por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinados, con vigencia de un año calendario para el Ejercicio Presupuestal 2019.

Lo anterior, en consideración de que, el presupuesto para el ejercicio 2019 sea equivalente al que fue autorizado en el ejercicio pasado 2018; la petición tiene como referencia el Dictamen Técnico PEL-M1/058/2018, mediante el cual fueron autorizadas 776 plazas a favor de esta Alcaldía en Venustiano Carranza para el Programa Estabilidad Laboral del Ejercicio Presupuestal 2018.

Sin otro particular y en espera de la atención que sirva dar al presente, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL

[Firma]
MTRA. GABRIELA K. LOYAMINERO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

RECIBIDO
18 DIC 2018
523



**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública** 13

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0693/2024

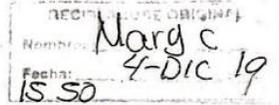
❖ **Oficio número AVC/DGA/3531/2019.**



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Ciudad de México a 03 de diciembre de 2019.
Oficio No. AVC/DGA/ 3531/2019.

LIC. SERGIO ANTONIO LÓPEZ MONTECINO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
EN LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PRESENTE



Con Fundamento en Los Lineamientos Séptimo y Octavo del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el Programa de Estabilidad Laboral, mediante Nomenclatura por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinados, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal con fecha 31 de Diciembre del 2014, me dirijo a usted para solicitar la expedición del Dictamen para la creación de 726 plazas por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinados, con vigencia de un año calendario para el Ejercicio Presupuestal 2020.

Lo anterior, en consideración a que el presupuesto para el ejercicio 2020 sea equivalente al que fue autorizado en el ejercicio pasado 2019; nuestra petición tiene como referencia el Dictamen de Estabilidad Laboral 028/2019 mediante el cual fueron autorizadas 726 plazas a favor de esta Alcaldía en Venustiano Carranza para el Programa Estabilidad Laboral del Ejercicio Presupuestal 2019.

52982

Sin otro particular y en espera de la atención que sirva dar al presente, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL

MTRA. GABRIELA K. LOYA MINERO
dir_general.ad@vcarranza.cdmx.gob.mx





Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública 14

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0693/2024

❖ Dictamen de Estabilidad Laboral 028/2019.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBSECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBSECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN

DICTAMEN DE ESTABILIDAD LABORAL 028/2019 ALCALDÍA: VENUSTIANO CARRANZA

DICTAMEN DE ESTABILIDAD LABORAL 028/2019 ALCALDÍA: VENUSTIANO CARRANZA

DICTAMEN DE CONTINUIDAD DE LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL OPERATIVA DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2019.

En este marco, la actual política laboral tiene como objetivo primordial la observancia de las normas constitucionales en materia del trabajo y garantizar bajo una perspectiva de equidad, los derechos y las obligaciones de los trabajadores en igualdad de oportunidades y condiciones de bienestar; fortaleciendo las remuneraciones, garantizando la estabilidad laboral; manteniendo los principios y criterios para la racionalidad, austeridad, economía y disciplina presupuestal, en la optimización del capital humano.

A) CONTINUIDAD DE 719 PLAZAS DE ESTABILIDAD LABORAL, TIPO DE NÓMINA 8, CON DIVERSOS NIVELES SALARIALES.

La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría de Capital Humano y Administración, es la dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, a la que corresponde coordinar el ingreso y administración del capital humano de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública, por medio de la emisión de normas, mecanismos y tecnologías, que le den integridad al sistema; así mismo dirigir el proceso de estimación y seguimiento de los recursos presupuestales que en forma anual ejercerán dichos Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México, por concepto de servicios personales tomando en consideración la especificación de los servicios que se proporcionarán, el origen de los recursos y los montos autorizados en el presupuesto de egresos.

I. MARCO JURÍDICO

III. OPINIÓN TÉCNICA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 numeral 2, Inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 3 fracción II, 16, fracción II, 27, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Gaceta 471 Bis; artículos 7, fracción II, inciso H, numeral 2, 30, fracciones I y XXII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 02 de enero de 2019; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para el Programa de Estabilidad Laboral, Mediante Nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinados; Circulares SAF/SSACH/DEByPS/003/2019 y SAF/SSACH/DEByPS/004/2019, fechadas el 19 de febrero de 2019; se emite el presente Dictamen de continuidad de la estructura ocupacional operativa de plazas por tiempo fijo y prestación de servicios u obra determinados, tipo de nómina 8, con adscripción a la Alcaldía en Venustiano Carranza de la Ciudad de México.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; esta Subsecretaría de Capital Humano y Administración, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, autoriza la continuidad de 719 plazas de Estabilidad Laboral, Tipo de Nómina 8, que deberán atender necesidades administrativas en la optimización de los recursos financieros, humanos, materiales y de servicios generales, conforme a la siguiente propuesta de modificación ocupacional:

II. ANTECEDENTES

- a) Propuesta total de continuidad de 719 plazas de Estabilidad Laboral, tipo de nómina 8, universo PR provisional, en apego al Tabulador de Sueldos y Claves de Actividad para Personal con Nombramiento por Tiempo y Prestación de Servicios Determinados, con vigencia a partir de 01 de enero de 2019, con adscripción a la Alcaldía en Venustiano Carranza de la Ciudad de México.

La Alcaldía Venustiano Carranza de la Ciudad de México, parte de la necesidad de contar con políticas públicas certeras que permitan una convivencia armónica, en la que de igual forma se reduzcan los índices de inseguridad y violencia con enfoque de derechos humanos y se incrementen los espacios de convivencia, cultura y deporte; así como las oportunidades de empleo y de educación. Su objetivo primordial es promover el diálogo y la construcción de consensos como fórmula básica de gobernabilidad democrática. Escuchar, privilegiar el diálogo y propiciar acuerdos, como actividades cotidianas para interactuar y desarrollar proyectos colectivos, que permita restablecer las vías de entendimiento y confianza entre la autoridad y la ciudadanía.

Pray Servando Teresa de Mier No. 77 Piso 4 Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 06000, Ciudad de México Tel. 55786988 ext. 3730

1

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

Pray Servando Teresa de Mier No. 77 Piso 4 Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 06000, Ciudad de México Tel. 55786988 ext. 3730

2

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0693/2024



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN

DICTAMEN DE ESTABILIDAD LABORAL 028/2019
ALCALDÍA: VENUSTIANO CARRANZA

DICTAMEN DE ESTABILIDAD LABORAL 028/2019
ALCALDÍA: VENUSTIANO CARRANZA

NIVEL SALARIAL	CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	UNIVERSO	TIPO DE NÓMINA	IMPORTE MENSUAL BRUTO	NO. PLAZAS
1000	PTS001	OPERATIVO GENERAL - PR "A"	PR	8	\$ 3,134.00	81
1001	PTS003	OPERATIVO GENERAL - PR "B"	PR	8	\$ 2,134.00	42
1002	PTS006	OPERATIVO GENERAL - PR "C"	PR	8	\$ 2,130.00	10
1003	PTS009	OPERATIVO ASIGNADO - PR "A"	PR	8	\$ 3,522.00	304
1004	PTS012	OPERATIVO ASIGNADO - PR "B"	PR	8	\$ 3,844.00	157
1005	PTS015	OPERATIVO ASIGNADO - PR "C"	PR	8	\$ 4,117.00	1
1006	PTS018	OPERATIVO EXPERTO - PR "A"	PR	8	\$ 4,470.00	4
1009	PTS024	OPERATIVO EXPERTO - PR "C"	PR	8	\$ 5,096.00	3
1009	PTA027	AUXILIAR ADMINISTRATIVO - PR "A"	PR	8	\$ 5,499.00	173
1010	PTA030	AUXILIAR ADMINISTRATIVO - PR "B"	PR	8	\$ 5,722.00	1
1011	PTA033	AUXILIAR ADMINISTRATIVO - PR "C"	PR	8	\$ 6,095.00	4
1013	PTA033	AUXILIAR ADMINISTRATIVO - PR "C"	PR	8	\$ 6,095.00	5
1014	PTA042	ADMINISTRATIVO ASIGNADO - PR "C"	PR	8	\$ 6,979.00	25
1015	PTA045	ADMINISTRATIVO COORDINADOR - PR "A"	PR	8	\$ 7,286.00	1
1016	PTA048	ADMINISTRATIVO COORDINADOR - PR "B"	PR	8	\$ 7,599.00	3
1017	PTA051	ADMINISTRATIVO COORDINADOR - PR "C"	PR	8	\$ 7,912.00	1
1019	PTT052	TÉCNICO EN HERR. Y DISPOSITIVOS - PR "B"	PR	8	\$ 8,538.00	23
1023	PTT069	TÉCNICO EN SISTEMAS - PR "C"	PR	8	\$ 9,838.00	8
1024	PTT072	TÉCNICO OPERADOR - PR "A"	PR	8	\$ 10,196.00	6
1025	PTT075	TÉCNICO OPERADOR - PR "B"	PR	8	\$ 10,554.00	1
1027	PTP081	PROFESIONAL EN CARRERA ECON.-ADMV. - PR "A"	PR	8	\$ 11,270.00	11
1028	PTP084	PROFESIONAL EN CARRERA ECON.-ADMV. - PR "B"	PR	8	\$ 11,625.00	12
1029	PTP087	PROFESIONAL EN CARRERA ECON.-ADMV. - PR "C"	PR	8	\$ 11,981.00	2
1030	PTP090	PROFESIONAL EN CARRERA ING. Y DISEÑO - PR "A"	PR	8	\$ 12,337.00	8
1033	PTP099	PROFESIONAL EN CARRERA BIOL.-QUIM. - PR "A"	PR	8	\$ 13,404.00	7
1035	PTP106	PROFESIONAL EN CARRERA BIOL.-QUIM. - PR "C"	PR	8	\$ 14,115.00	24
					TOTAL	719

estructura ocupacional operativa de la Alcaldía en Venustiano Carranza de la Ciudad de México, con vigencia al 01 de enero de 2019, en los siguientes términos:

- a) Continuidad de 719 plazas operativas de Estabilidad Laboral, Tipo de Nómina 8, en apego al Tabulador de Sueldos y Claves de Actividad para Personal con Nombramiento por Tiempo y Prestación de Servicios determinados 2019.

La continuidad de las 719 plazas de Estabilidad Laboral, Tipo de Nómina 8, será cubierta con cargo al presupuesto autorizado a la Alcaldía en Venustiano Carranza de la Ciudad de México del ejercicio 2019.

Bajo esa perspectiva y en apego a las atribuciones de esta Subsecretaría de Capital Humano y Administración, se dictamina favorablemente la continuidad de la estructura ocupacional operativa para la Alcaldía en Venustiano Carranza de la Ciudad de México correspondiente al ejercicio fiscal 2019; sin embargo queda sujeta al techo presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal 2019 del capítulo 1000 "Servicios Personales", así como las disposiciones adicionales que para el caso emita la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

El presente Dictamen de Estabilidad Laboral 028/2019, queda registrado para su implementación y seguimiento en la Subsecretaría de Capital Humano y Administración.

Ciudad de México, a 02 de septiembre de 2019.

ATENTAMENTE

ING. JORGE LUIS BASALDÚA RAMOS
SUBSECRETARIO DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN

IV. DICTAMEN

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 fracción II, 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 inciso H, numeral 2 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; esta Subsecretaría de Capital Humano y Administración, autoriza la continuidad de la

Fran. Servizado Tercera de Mier No. 77 Piso 4
Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 06600, Ciudad de México
Tel. 55780905 Ex. 3730

3

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

... En la Ciudad de México al primer día del mes de octubre del año dos mil diecinueve, el Director Ejecutivo de Bienestar y Previsión Social, con fundamento en lo previsto en los artículos 30 fracción III; 41 Fracción XVI; 112 fracciones I, VI y IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

-----CERTIFICA-----

...Que las presentes copias certificadas concuerdan fiel y exactamente con sus originales, documentos que obran en los archivos de la Dirección General de Administración de Personal y Unidómina de la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mismas que se tuvieron a la vista, seis (06) fojas útiles por un solo lado.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ LUIS BARRERA ALDANA
DIRECTOR EJECUTIVO



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0693/2024

❖ Dictamen de Estabilidad Laboral 028/2020.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

DICTAMEN DE ESTABILIDAD LABORAL 053/2020
ALCALDÍA: VENUSTIANO CARRANZA

FP. 263
OLD DEMOV

DICTAMEN DE ESTABILIDAD LABORAL DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2020.

A) 726 PLAZAS DE ESTABILIDAD LABORAL, TIPO DE NÓMINA 8, CON DIVERSOS NIVELES DE ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA.

I. MARCO JURÍDICO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 numeral 2, Inciso b) y 33 Numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 2, 3, 16 fracción II, 27 fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 7, fracción II, inciso N, numeral 1, 110, fracciones I y III y 111 fracciones I y III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para el Programa de Estabilidad Laboral, Mediante Nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinados; Circulares SAF/SSACH/DEByPS/003/2019 y SAF/SSACH/DEByPS/004/2019, fechadas el 19 de febrero de 2019; se emite el presente Dictamen de Estabilidad Laboral de plazas por tiempo fijo y prestación de servicios u obra determinados, de la nómina 8, con adscripción a la Alcaldía Venustiano Carranza de la Ciudad de México.

II. ANTECEDENTES

La Alcaldía Venustiano Carranza de la Ciudad de México, requiere contar con políticas públicas ciertas que permitan una convivencia armónica, en la que de igual forma se reduzcan los índices de inseguridad y violencia con enfoque de derechos humanos y se incrementen los espacios de convivencia, cultura y deporte; así como las oportunidades de empleo y de educación. Su objetivo primordial es promover el diálogo y la construcción de consensos como fórmula básica de gobernabilidad democrática. Escuchar, privilegiar el diálogo y propiciar acuerdos, como actividades cotidianas para interactuar y desarrollar proyectos colectivos, que permita restablecer las vías de entendimiento y confianza entre la autoridad y la ciudadanía.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

DICTAMEN DE ESTABILIDAD LABORAL 053/2020
ALCALDÍA: VENUSTIANO CARRANZA

En este marco, la actual política laboral tiene como objetivo primordial la observancia de las normas constitucionales en materia del trabajo y garantizar bajo una perspectiva de equidad, los derechos y las obligaciones de los trabajadores en igualdad de oportunidades y condiciones de bienestar; fortaleciendo las remuneraciones, garantizando la estabilidad laboral; manteniendo los principios y criterios para la racionalidad, austeridad, economía y disciplina presupuestal, en la optimización del capital humano, corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Administración de Personal, coordinar el ingreso y administración del capital humano de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública, por medio de la emisión de normas, mecanismos y tecnologías, que le den integridad al sistema; así mismo dirigir el proceso de estimación y seguimiento de los recursos presupuestales que en forma anual ejercerán dichos Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México, por concepto de servicios personales tomando en consideración la especificación de los servicios que se proporcionarán, el origen de los recursos y los montos autorizados en el presupuesto de egresos.

III. OPINIÓN TÉCNICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; esta Dirección General de Administración de Personal, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, autoriza 726 plazas de Estabilidad Laboral, Tipo de Nómina 8, que deberán atender necesidades administrativas en la optimización de los recursos financieros, humanos, materiales y de servicios generales, conforme a la siguiente propuesta de modificación ocupacional:

- a) Propuesta total de 726 plazas de Estabilidad Laboral, tipo de nómina 8, universo PR provisional, en apego al Tabulador de Sueldos y Claves de Actividad para Personal con Nombramiento por Tiempo y Prestación de Servicios Determinados, con vigencia a partir de 01 de enero de 2020, con adscripción a la Alcaldía en Venustiano Carranza de la Ciudad de México.



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

17

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0693/2024



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

**DICTAMEN DE ESTABILIDAD LABORAL 053/2020
ALCALDÍA: VENUSTIANO CARRANZA**

NIVEL SALARIAL	CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	UNIVERSO	TIPO DE NÓMINA	IMPORTE MENSUAL BRUTO	NO. PLAZAS
1000	PTS001	OPERATIVO GENERAL - PR "A"	PR	8	\$ 3,124.00	81
1001	PTS003	OPERATIVO GENERAL - PR "B"	PR	8	\$ 3,124.00	45
1002	PTS006	OPERATIVO GENERAL - PR "C"	PR	8	\$ 3,219.00	10
1003	PTS009	OPERATIVO ASIGNADO - PR "A"	PR	8	\$ 3,532.00	105
1004	PTS012	OPERATIVO ASIGNADO - PR "B"	PR	8	\$ 3,844.00	157
1005	PTS015	OPERATIVO ASIGNADO - PR "C"	PR	8	\$ 4,157.00	1
1006	PTS018	OPERATIVO EXPERTO - PR "A"	PR	8	\$ 4,470.00	4
1008	PTS024	OPERATIVO EXPERTO - PR "C"	PR	8	\$ 5,096.00	3
1009	PTA027	AUXILIAR ADMINISTRATIVO - PR "A"	PR	8	\$ 5,409.00	175
1010	PTA030	AUXILIAR ADMINISTRATIVO - PR "B"	PR	8	\$ 5,722.00	1
1011	PTA033	AUXILIAR ADMINISTRATIVO - PR "C"	PR	8	\$ 6,035.00	4
1013	PTA033	AUXILIAR ADMINISTRATIVO - PR "C"	PR	8	\$ 6,035.00	5
1014	PTA042	ADMINISTRATIVO ASIGNADO - PR "C"	PR	8	\$ 6,973.00	27
1015	PTA045	ADMINISTRATIVO COORDINADOR - PR "A"	PR	8	\$ 7,286.00	1
1016	PTA048	ADMINISTRATIVO COORDINADOR - PR "B"	PR	8	\$ 7,599.00	3
1017	PTA051	ADMINISTRATIVO COORDINADOR - PR "C"	PR	8	\$ 7,912.00	1
1019	PTT057	TÉCNICO EN HERR. Y DISPOSITIVOS - PR "B"	PR	8	\$ 8,538.00	23
1023	PTT069	TÉCNICO EN SISTEMAS - PR "C"	PR	8	\$ 9,838.00	8
1024	PTT072	TÉCNICO OPERADOR - PR "A"	PR	8	\$ 10,196.00	6
1025	PTT075	TÉCNICO OPERADOR - PR "B"	PR	8	\$ 10,554.00	2
1027	PTP081	PROFESIONAL EN CARRERA ECON.-ADMVTO. - PR "A"	PR	8	\$ 11,270.00	11
1028	PTP084	PROFESIONAL EN CARRERA ECON.-ADMVTO. - PR "B"	PR	8	\$ 11,625.00	12
1029	PTP087	PROFESIONAL EN CARRERA ECON.-ADMVTO. - PR "C"	PR	8	\$ 11,981.00	2
1030	PTP090	PROFESIONAL EN CARRERA ING. Y DISEÑO - PR "A"	PR	8	\$ 12,337.00	8
1033	PTP099	PROFESIONAL EN CARRERA BIOL.-QUIM. - PR "A"	PR	8	\$ 13,404.00	7
1035	PTP106	PROFESIONAL EN CARRERA BIOL.-QUIM. - PR "C"	PR	8	\$ 14,115.00	24
					TOTAL	726

IV. DICTAMEN

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 fracción II, 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 inciso N, numeral 1 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; esta Dirección General de Administración de Personal, autoriza el Programa de



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

**DICTAMEN DE ESTABILIDAD LABORAL 053/2020
ALCALDÍA: VENUSTIANO CARRANZA**

Estabilidad de Laboral de la Alcaldía en Venustiano Carranza de la Ciudad de México, con vigencia al 01 de enero de 2020, en los siguientes términos:

- a) 726 plazas operativas de Estabilidad Laboral, Tipo de Nómina 8, en apego al Tabulador de Sueldos y Claves de Actividad para Personal con Nombramiento por Tiempo y Prestación de Servicios determinados 2019.

Las 726 plazas de Estabilidad Laboral, Tipo de Nómina 8, serán cubiertas con cargo al presupuesto autorizado a la Alcaldía en Venustiano Carranza de la Ciudad de México del ejercicio 2020.

Bajo esa perspectiva y en apego a las atribuciones de esta Dirección General de Administración de Personal, se dictamina favorablemente el Programa de Estabilidad Laboral para la Alcaldía en Venustiano Carranza de la Ciudad de México correspondiente al ejercicio fiscal 2020; sin embargo queda sujeta al techo presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal 2020 del capítulo 1000 "Servicios Personales", así como las disposiciones adicionales que para el caso emita la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

El presente Dictamen de Estabilidad Laboral 053/2020, queda registrado para su implementación y seguimiento en la Dirección General de Administración de Personal.

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2019.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO ANTONIO LÓPEZ MONTECINO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

Por lo anterior, este Órgano Garante advierte que de la supuesta respuesta complementaria, no garantizo el acceso a la información interés de la persona entonces solicitante, toda vez que si bien refirió la información relativa al año 2019 y 2020, no fue suficiente, toda vez que por cuanto hace al año 2017 y 2018, no entrego el soporte documental de la baja documental realizada de conformidad con su Catalogo de Disposición Documental.



Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano
Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0693/2024

Aunado a lo anterior, el sujeto obligado no emitió pronunciamiento relativo a la entrega de la información de las solicitudes ingresadas en relación a las plazas de estabilidad laboral correspondientes a los años 2017, 2018, 2019 y 2020.

Por lo anterior, la Suprema Corte de justicia de la Nación ha sostenido que esta hipótesis se surte siempre que el acto impugnado deja de afectar la esfera jurídica de la parte quejosa, de suerte que aquel se torne insubsistente al grado que, aun habiéndose causado una interferencia en un derecho fundamental, su cese la desvanezca por completo.

De ahí que la afectación aducida continúe vigente y, por tanto, la materia del recurso.

Asimismo, este Órgano Colegiado no advirtió la actualización de una diversa causal de improcedencia de las previstas en el artículo 248 de la Ley de Transparencia; por lo que procede realizar el estudio de fondo del asunto que nos ocupa.

TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia. La persona solicitante **requirió** información relativa a las solicitudes y justificaciones para la creación de las plazas de estabilidad laboral correspondientes a los años 2017, 2018, 2019 y 2020.



**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública** 19

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano
Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0693/2024

El sujeto obligado dio **respuesta** a través del oficio número AVC/DGA/DRH/0469/2024, de fecha 13 de febrero de 2024, suscrito por la Dirección de Recursos Humanos, por la cual proporciona la información solicitada.

En consecuencia, la persona recurrente se agravia de manera de medular por la falta de entrega de la totalidad de la información.

A partir de la descripción de los hechos que obran en las constancias que conforman el expediente del presente recurso de revisión, se advierte que la presente resolución debe resolver si el Sujeto Obligado se pronunció a cada uno de los requerimientos formulados.

CUARTA. Estudio de la controversia. Expuestas las posturas de las partes, este órgano colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública de la particular.

Ahora bien, para el presente caso, este Instituto estima necesario puntualizar lo establecido en los artículos 1, 2, 3, segundo párrafo, 6, fracciones XIII, XXIV, XXV y XXXVIII, 7, 8, 13 y 14, de la Ley de Transparencia, que precisan lo siguiente:

- La Ley de Transparencia es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a



Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano
Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0693/2024

la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas. Esta **tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

- **Toda la información generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona** en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.
- **El Derecho de Acceso a la Información Pública es la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los sujetos obligados**, en los términos de la Ley.
- **La Información de interés público es aquella información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual**, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.



Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0693/2024

- **Rendición de Cuentas consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos;** así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley.
- **Los sujetos obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.**
- **Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca la Ley,**

La normatividad previamente detallada, establece que el derecho de acceso a la información pública es la prerrogativa de cualquier persona para solicitar a los sujetos obligados información pública, entendida ésta de manera general, como **todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, generada, administrada o en poder de los entes o que en ejercicio de sus atribuciones**



Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano
Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0693/2024

tengan la obligación de generar, la cual, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona, máxime tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, con la única excepción de aquella considerada información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades.

Ahora bien, una vez determinado que el sujeto obligado acepto su competencia en su respuesta, se tiene que por cuanto hace a la justificación de la creación de las plazas de estabilidad laboral par el año 2017 y 2018, la Dirección de Recursos Humanos refirió que de a cuerdo con su Catalogo de Disposición el plazo de conservación de la información o documentación es de 5 años, por lo que no cuenta con lo solicitado.

Sin embargo, en relación a lo anterior es importante también atender a lo que dispone la **Ley de Archivos** que refiere las obligaciones de los sujetos obligados de conformidad con la conservación de los documentos generados, que refiere lo siguiente:

***Artículo 7.** Los sujetos obligados deberán producir, registrar, organizar y conservar los documentos de archivo sobre todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas correspondientes.*

***Artículo 8.** Los documentos producidos en los términos del artículo anterior, son considerados documentos públicos de conformidad con las disposiciones aplicables.*

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0693/2024

...

Artículo 10. *Cada sujeto obligado es responsable de organizar y conservar sus archivos; de la operación de su sistema institucional; del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley; las correspondientes de las entidades federativas y las determinaciones que emita el Consejo Nacional o el Consejo Local, según corresponda; y deberán garantizar que no se sustraigan, dañen o eliminen documentos de archivo y la información a su cargo.*

El servidor público que concluya su empleo, cargo o comisión, deberá garantizar la entrega de los archivos a quien lo sustituya, debiendo estar organizados y descritos de conformidad con los instrumentos de control y consulta archivísticos que identifiquen la función que les dio origen en los términos de esta Ley.

...

Artículo 13. *Los sujetos obligados deberán contar con los instrumentos de control y de consulta archivísticos conforme a sus atribuciones y funciones, manteniéndolos actualizados y disponibles; y contarán al menos con los siguientes:*

- I. *Cuadro general de clasificación archivística;*
- II. *Catálogo de disposición documental, y*
- III. ***Inventarios documentales.***

La estructura del cuadro general de clasificación archivística atenderá los niveles de fondo, sección y serie, sin que esto excluya la posibilidad de que existan niveles intermedios, los cuales, serán identificados mediante una clave alfanumérica.

...” (Sic)

De lo anterior, se puede determinar que el sujeto obligado si bien, cuenta con un plazo para la baja de ciertos documentos, también es verdad, que se debe generar



Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano
Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0693/2024

un inventario de los documentos que integren dicha baja o destrucción, en este entendido, para cumplir plenamente con lo requerido en la solicitud, el sujeto debió entregar su inventario de baja o en su caso declarar la inexistencia de dicha información.

Aunado a lo previamente expuesto, de la respuesta otorgada del sujeto obligado tampoco se observó que haya algún pronunciamiento de las solicitudes ingresadas en relación a las plazas de estabilidad laboral correspondientes a los años 2017, 2018, 2019 y 2020.

En consecuencia, por todo lo aquí expuesto, este Órgano Colegiado determina que la respuesta emitida **no brinda en su totalidad certeza al particular, ni es exhaustiva, ni está fundada ni motivada.**

Por ello se tiene que el sujeto obligado al no haber atendido enteramente la solicitud del particular, el *sujeto obligado* no cumplió con los principios de congruencia y exhaustividad previstos en el criterio 2/17, por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el cual resulta orientador a este Instituto, mismo que señala:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el



Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0693/2024

sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, **cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado** y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Es decir, las respuestas que otorguen los *sujetos obligados* a las personas recurrentes deben atender a los principios de congruencia y exhaustividad, consistentes en que toda respuesta otorgada sea armónica entre sí, sin omitir nada, sin contradecirse, **y guardar concordancia entre lo pedido y la respuesta.**

Aunado a lo anterior, es de señalar lo dispuesto en el artículo 6, fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, que prevé lo siguiente:

**LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL
TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

X. Expedirse de **manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados** o previstos por las normas.”

Es entonces que el agravio de la persona solicitante deviene parcialmente **fundado**.



Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano
Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0693/2024

Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le **ordena** emitir una nueva en la que:

- Realice una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos en todas y cada una de sus unidades administrativas que pudieran ser competentes, en las que no podrá omitir la Dirección General de Administración con la finalidad de entregar las solicitudes ingresadas en relación a las plazas de estabilidad laboral correspondientes a los años 2017, 2018, 2019 y 2020.
- Asimismo, entregue el porte documental referente al inventario de la baja documental relativo a la justificación de la creación de las plazas de estabilidad laboral correspondientes a los años 2017 y 2018.
- En caso contrario, deberá emitir pronunciamiento debidamente fundado y motivado, sometiendo a su Comité de Transparencia, la declaración formal de inexistencia de la información; lo anterior, atendiendo lo estipulado en el artículo 217 de la Ley de Transparencia.

Todo lo anterior, debiéndose hacer del conocimiento de la persona recurrente, a través del medio de notificación que este haya señalado para oír y recibir notificaciones en el presente medio de impugnación.

QUINTA. Responsabilidades. Cabe destacar que este Instituto no advierte que en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado, hayan incurrido en



Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano
Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0693/2024

posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

RESUELVE

PRIMERO. - Por las razones señaladas en la Consideración Cuarta de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el *sujeto obligado* y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de diez días hábiles y conforme a los lineamientos establecidos en la Consideración inicialmente referido.

SEGUNDO. - Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la



Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano
Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0693/2024

Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. - En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. - Se pone a disposición de la persona recurrente el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. - Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnico.



**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública** 29

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano
Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0693/2024

SEXTO. - Notifíquese la presente resolución a las partes de conformidad con la Ley en materia.

SÉPTIMO. - En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, en la tramitación de su expediente se pone a su disposición el siguiente enlace:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

SZOH/CGCM/LIOF*